

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

En los autos que se expresaran obra la sentencia que, copiada en su parte necesaria, con la diligencia de su publicación, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bisbal, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El señor don Joaquín María Puigferrer de Soler, Juez de Primera Instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Pous Vives, mayor de edad, casada, sin ocupación determinada, vecina de San Feliu de Guixols, que litiga en forma de pobre, representada por el Procurador don Antonio Candaler y dirigida por el Abogado don J. Camps Arboix, y de otra, como demandado, don Pedro Poujarniscle Dó, declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Primero. Resultando, etc.

Fallo: Que debo decretar y decretar el divorcio de los cónyuges Poujarniscle-Pous, declarando culpable a Pedro Poujarniscle, a quien se imponen las costas del juicio; quedando la hija Margarita Poujarniscle Pous en poder de la madre Dolores Pous Vives, y una vez firme esta sentencia, que se notificará por edictos al demandado, los cónyuges podrán contraer nuevo matrimonio, e ins-

cribase la misma en los Registros civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María Puigferrer.

Publicación.—La anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—El Secretario habilitado, Joaquín Figueras.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en La Bisbal, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario habilitado, Joaquín Figueras.

JC—6

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 3.071 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Don Juan José Marín Pestaña, accidentalmente Juez de Instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña,

robado el 17 de los corrientes en la estación férrea de esta ciudad, del vagón J. 14.873, expedición número 10.548, procedente de Alcoy para Cabra.

Y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 222 de 1936, que se instruye con tal motivo.

Dado en Martos, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, Juan José Marín Pestaña.—El Secretario, P. H. (ilegible).

Dos paquetes, conteniendo cada uno seis camiseras para caballero, todas de punto.

JO—66

COLOMINAS, Emilio, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual habitaba últimamente en la calle de Wilson número 42, del pueblo de Santa Coloma de Gramanet, procesado en causa número 416 de 1936 sobre robo, el cual comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Barcelona a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—66

MORALES GUERERO, Daniel; natural de Zafarraga, de estado soltero, profesión panadero, de 38 años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo, causa 206-1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—67

MERINO OLIVENCIA, Santiago; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo, causa 206-2936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—68

Don Enrique de Viada Rubio, Comandante de Infantería; don Recaredo Falcó Corbacho, don Carlos Pascual del Pobil, don Damián Coderch Gual, don Justo Sanjurjo Jiménez, Capitanes de Infantería; don Francisco Urenda Miranda, don Joaquín Segurado de la Iglesia, Capitanes de Caballería; D. José Ugarte Ruíz, don Manuel López-Argamasilla, Tenientes de Infantería; don Manuel Peláez Suárez, Teniente de Artillería; don Jesús Centeno Centelle, Tenien-

te de Caballería; don Gabriel Gómez Piqueras, Brigada de Artillería; don Pío Lázaro Pérez, Maestro Herrador; don Justo Pérez Hernández, Capellán Mayor; comparecerán en el término de ocho días antes el Capitán Juez Permanente de la Cuarta División Orgánica, don Antonio Sánchez Bravo, que tiene su residencia oficial en esta plaza, Dependencias Militares, piso segundo, al objeto de declarar en causa número 80-36 que por abandono de destino me hallo instruyendo contra los mismos, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Barcelona, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Juez, Antonio Sánchez Bravo.

JM—51

Don Francisco Rischhofer Serra, Capitán; don Alvaro León Queipo de

Llano, Teniente, y don Aurelio Argaz Ramírez, Brigada; todos ellos pertenecientes al Batallón Montaña Chiclana número 1, comparecerán en el término de ocho días ante el Capitán Juez Permanente de esta División don Antonio Sánchez Bravo, en su residencia oficial, sita en la plaza Puerta Paz, edificio de Dependencias Militares, piso segundo (Barcelona), al objeto de prestar declaración en causa número 83-36 que por abandono de destino instruyo, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Barcelona veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Juez, Antonio Sánchez Bravo.

JM—52

Imp. F. Domenech, S. A.—Mar, 29, Teléfono 12.420.—Valencia.—Intervenido C. N. T.-U. G. T.